

CONTRATO No.	093
FECHA:	02 AGO 2021
CLASE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORÍA
MODALIDAD:	CONCURSO DE MÉRITOS
CONTRATANTE:	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL
NIT. :	900.235.058-0
CONTRATISTA:	CONSORCIO EXA
NIT. :	901.502.872-9
REPRESENTANTE LEGAL	NATALY STEPHANY TRUJILLO URIBE
IDENTIFICACIÓN:	1.110.512.411 EXPEDIDA EN IBAGUÉ - TOLIMA
SUPERVISOR:	JHONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA
VALOR:	CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.221.116.950) M/CTE IVA INCLUIDO.
PLAZO:	NUEVE (09) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO:	CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y APOYO TÉCNICO EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO Y AMBIENTAL.

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**, representada legalmente por **JOSE DAYLER LASSO MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía 93.399.443 expedida en la ciudad de Ibagué - Tolima, debidamente nombrado mediante Decreto 004 del 1 de enero de 2020 y posesionado en la misma fecha, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA, JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.828.207 expedida en la ciudad de Ibagué - Tolima en calidad de Director Técnico, quien para efectos del presente contrato se denominará el **SUPERVISOR**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO EXA** con NIT. 901.502.872-9, representado legalmente por **NATALY STEPHANY TRUJILLO URIBE**,

identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.512.411 expedida en Ibagué - Tolima, quien obrando en nombre propio manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato de Consultoría previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que LA **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**, requiere dar cumplimiento a los objetivos del Plan Departamental de Agua – PDA del Tolima. **SEGUNDA:** Que en virtud de las funciones del gestor, consagradas en el Decreto 1425 de 2019, se hace necesario la Contratación de una consultoría especializada que adelante la ejecución, seguimiento y puesta en marcha de las acciones en el marco del Plan de Aseguramiento de la prestación de los servicios, el Plan de Gestión de Riesgo y Ambiental de los municipios que se encuentran vinculados al Plan Departamental de Agua del Tolima PDA. **TERCERA:** Que en virtud de lo anterior, LA **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P.** requiere la contratación de una persona natural o jurídica que lleve a cabo la acciones en el marco del Plan de Aseguramiento de la prestación de los servicios, el Plan de Gestión de Riesgo y Ambiental de los municipios que se encuentran vinculados al Plan Departamental de Agua del Tolima PDA. **CUARTA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **QUINTA:** En el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se establece como regla general la modalidad de Selección por Concurso de Méritos, la cual utilizara la entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución; lo anterior acorde con el análisis del sector y específicamente en los análisis de la demanda. Para el efecto, se dará aplicación a la ponderación de elementos: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica, de conformidad con lo establecido por el numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA:** Que por su parte el Decreto 1082 de 2015, regula el procedimiento para la celebración de contratos bajo la modalidad de Selección por Concurso de Méritos. **SÉPTIMA:** Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, consagra y desarrolla la forma de contratación mediante concurso de méritos. **OCTAVA:** Que el día 25 de junio de 2021 se realizó la publicación en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso de Concurso de Méritos No. 004 de 2021. **NOVENA:** Que efectuada la apertura del sobre N° 1 y realizado el debido procedimiento, se llevó a cabo la Audiencia de Cierre de la Invitación y Apertura de Propuestas del proceso de Concurso de méritos No. 004 de 2021, en la cual se recibió una única propuesta, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **DÉCIMA:** Dando cumplimiento a la Resolución No. 048 del 25 de junio de 2021, por medio de la cual se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador, se procedió a verificar los requisitos habilitantes de las propuestas. **DÉCIMA PRIMERA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar la propuesta presentada en desarrollo de Concurso de Méritos No. 004 de 2021, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Informe de Evaluación, el cual se publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 09 de julio de 2021. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y Evaluador hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página web www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones de la empresa carrera 3A No. 11 – 26 Piso 8 – Edificio Banco de la República, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso,

tiempo dentro del cual no se efectuaron observaciones al mismo. **DÉCIMA TERCERA:** Que el día 16 de julio de 2021, se llevó a cabo la audiencia de Apertura de Sobre N° 2 con la propuesta económica y adjudicación del Concurso de méritos No. 004 de 2021, el Comité Técnico, Asesor y Evaluador procedió a realizar la revisión de la propuesta económica del proponente habilitado. **DECIMA CUARTA:** El Comité Técnico, Asesor y Evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas dentro del Concurso de Méritos No. 004 de 2021 recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad de acuerdo a los puntajes obtenidos: **1. CONSORCIO EXA** representado legalmente por **NATALY STEPHANY TRUJILLO URIBE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.512.411 expedida en Ibagué - Tolima, esto tal y como consta en el acta de Adjudicación o Declaratoria Desierta del Concurso de Méritos No. 004 de 2021, la cual hace parte integral del presente documento. **DÉCIMA QUINTA:** Que el Ordenador del gasto, acogiendo a la Evaluación Jurídica, Técnica y Económica, procedió a adjudicar el Contrato de Consultoría, como consecuencia del Concurso de Méritos No. 004 de 2021 al proponente, **CONSORCIO EXA** representado legalmente por **NATALY STEPHANY TRUJILLO URIBE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.512.411 expedida en Ibagué - Tolima, mediante Resolución No. 054 del 16 de julio de 2021. Por lo anteriormente expuesto el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** "CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y APOYO TÉCNICO EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO Y AMBIENTAL". **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD:** 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. 2. Colaborar recíprocamente para el cumplimiento efectivo de las actividades que constituyen su objeto. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por la contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, en salud y pensión, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen. 4. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. 5. Responder por la calidad de los servicios prestados. 6. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del contrato, la CONTRATISTA deberá realizar, las obligaciones que se explican en indican de manera técnica en el Anexo Uno (Condiciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento), el cual se encuentra dentro del Pliego de Condiciones Definitivo y hace parte integral de este contrato; y que se puede resumir de la siguiente manera:

ACTIVIDADES PLAN DE ASEGURAMIENTO		
FASE	LÍNEA ESTRATÉGICA	PRODUCTOS Y ACTIVIDADES
Fase 2 (Definición de la Estrategia a Seguir para el Aseguramiento de la Prestación del Servicio)	Fortalecimiento Institucional	Asistir al prestador en la implementación de buenas prácticas para desarrollar habilidades en la definición de metas mediante indicadores y acciones encaminadas a adoptar una planeación estratégica a corto, mediano y largo plazo, que deben estar incluidas en la estructuración del Tablero de Planeación del Plan de Gestión y Resultados – PGR, según Resolución CRA 906 de 2019, modificada por la Resolución CRA 926 de 2020.

El Tolima Nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8.

Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

		Fortalecer al prestador con buenas prácticas operativas en el sistema de tratamiento de agua potable - PTAP, en los procesos y procedimientos de potabilización, por medio de estrategias de apoyo y capacitación técnica en sitio, formulación del programa de buenas prácticas e identificación de alternativas de potabilización NO convencionales, con el propósito de aportar al mejoramiento de la calidad de Agua, teniendo en cuenta los instrumentos básicos de los indicadores de Riesgo IRCA - IRABA (Decreto 1575 de 2007)	
		Fortalecer al prestador en la formulación de los planes de acción para la gestión de pérdidas - PGP en acueductos de los municipios del departamento del Tolima, basados en la Metodología IWA, Balance Hidráulico (Top-Down), lo anterior con el objeto de establecer metas de gestión, calculo indicadores y definición de estrategias y costos, para fortalecer las actividades operativas y comerciales del prestador.	
		Fortalecer al prestador con buenas prácticas operativas y comerciales del sistema de acueducto, verificando el estado y falencias de funcionamiento de los sistemas de Aducción, Conducción y Distribución, con el fin de establecer los debidos controles para el seguimiento de la gestión operativa - comercial y las estrategias de contingencia para mitigar las afectaciones técnicas que amenacen la continuidad del servicio de acueducto, al igual que la identificación de propuestas para el abastecimiento de agua potable (tanques - medios alternos)	
		Fortalecer al prestador con buenas prácticas operativas en las redes de Acueducto (Aducción, Conducción y Distribución) a través de la formulación y/o elaboración de los siguientes programas:	Estructurar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas, para asegurar la continuidad y la calidad del agua y mantener en buen estado de operación cada uno de los componentes del sistema.
			Estructurar el programa para la detección de fugas visibles y no visibles, técnicas y comerciales mediante estrategias administrativas y operativas, para mejorar la prestación del servicio
			Estructurar el programa para registros actualizados de agua producida y agua facturada con el fin de reducir el índice de agua no contabilizada, para mejorar la cobertura, gestión comercial y mayor eficiencia en la facturación.
Estructurar el programa permanente para detección de usuarios clandestinos y fraudulentos, y su proceso de normalización, con el objeto de controlar las pérdidas de agua no contabilizada e incluirlos en el catastro de usuarios.			
Estructurar censo de usuarios y actualizar catastro de suscriptores, con el fin de tener una base real de suscriptores y optimizar la gestión comercial en cada una de las organizaciones, mejorando los indicadores de eficiencia comercial, recaudo y de cobertura.			
Fase 3 (Puesta en Marcha de la Estrategia establecida Fase 2)	Puesta en marcha transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional	Aprobación (Acto Administrativo entidad tarifaria), puesta en marcha e implementación del Plan de Gestión y Resultados – PGR, seguimiento y apoyo para el Reporte en el Sistema Único de Información – SUI	
		Puesta en marcha e implementación de las buenas prácticas operativas en el sistema de tratamiento, seguimiento en sitio de los procesos, procedimientos de potabilización y verificación del mejoramiento de la eficiencia en los costos operacionales, verificación de los instrumentos básicos de los indicadores de Riesgo.	
		Brindar asistencia técnica para la Puesta en Marcha, implementación y seguimiento de buenas prácticas operativas al sistema de acueducto, verificando el estado y falencias de funcionamiento de los subsistemas de Aducción, Conducción y Distribución, implementando y monitoreando los controles para el seguimiento de la gestión operativa y estrategias contingentes de reacción pronta para mitigar las afectaciones técnicas por eventos naturales o antrópicos que amenacen la continuidad del servicio de acueducto.	
		Brindar	Plan de Gestión de Perdidas

		asistencia técnica para la Puesta en Marcha, implementación y seguimiento de las buenas prácticas operativas en las redes de Acueducto (Aducción, Conducción y Distribución) enmarcadas en	Programa de mantenimiento preventivo y correctivo Programa Censo de usuarios Programa Registro de agua producida - agua facturada Programa detección de fugas visibles y no visibles técnicas y comerciales Programa detección de usuarios clandestinos y fraudulentos, y su proceso de normalización
ACTIVIDADES PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO - CONOCIMIENTO			
FASE	LÍNEA ESTRATÉGICA	PRODUCTOS Y ACTIVIDADES	
Conocimiento		Plan de Emergencia y Contingencia Urbano	
		Plan de Emergencia y Contingencia Rural	
		Plan de Gestión del Riesgo de Desastre - PGRD	
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA.			
FASE	LÍNEA ESTRATÉGICA	PRODUCTOS Y ACTIVIDADES	
Plan Ambiental		ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y/O MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA BASE PARA ESTABLECER EL ESTADO ACTUAL DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 0754 DE 2014	
		Revisión, actualización, ajuste y/o modificación de los Parámetros establecidos en la Resolución 0754 de 2014	
		Revisión, actualización, ajuste y/o modificación de las Proyecciones de acuerdo con lo establecido en el título F del RAS	
		Actualización, ajuste y/o modificación de los árboles de problemas de acuerdo con la metodología CEPAL	
		Actualización, ajuste y/o modificación de la priorización de problemas	
		Actualización, ajuste y/o modificación de los árboles de objetivos de acuerdo a la metodología CEPAL	
		Actualización, ajuste y/o modificación de la definición de objetivos y metas establecidos en la Resolución 0754 de 2014	
		ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y/O MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PGIRS CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 0754 DE 2014 Y CONSTRUCCIÓN DEL DOCUMENTO PGIRS FINAL	
		Programa institucional para la prestación del servicio público de aseo	
		Programa de recolección, transporte y transferencia	
		Programa de barrido y limpieza de vías y áreas publicas	
		Programa de limpieza de playas costeras y ribereñas	
		Programa de corte de césped y poda de árboles de vías y áreas publicas	
		Programa de lavado de áreas publicas	
		Programa de aprovechamiento (Censo de recicladores)	
		Programa de inclusión de recicladores	
		Programa de disposición final	
		Programa de gestión de residuos sólidos especiales	
		Programa de gestión de residuos de construcción y demolición	
		Programa de gestión de residuos sólidos en el área rural	
		Programa de gestión de riesgo	

	CRONOGRAMA CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 0754 DE 2014
	PLAN FINANCIERO CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 0754 DE 2014
	Realizar la actualización del catastro de vías públicas objeto de barrido, según lo establecido en la normatividad, debidamente georreferenciado
	Realizar la actualización, diagnóstico e inventario de parques, jardines y zonas verdes (rotondas, separadores) en áreas públicas susceptibles a corte de césped en la ciudad, debidamente georreferenciado.
	Actualizar el censo de áreas objeto de ornato y embellecimiento en áreas públicas en la ciudad, debidamente georreferenciado
	Elaborar de la caracterización de residuos sólidos en la fuente de acuerdo con lo establecido en el título F del RAS y a la resolución 0754 de 2014
	Actualizar del catastro de áreas públicas objeto de lavado en la ciudad, debidamente georreferenciado
	Actualizar el censo de puntos críticos existente en la zona urbana y rural de la ciudad de Ibagué, debidamente georreferenciado
	Elaborar el estudio de necesidad para la localización de nuevas cestas públicas, contenedores soterrados, y/o puntos ecológicos.
	Realizar el estudio de factibilidad para el aprovechamiento de residuos, en el marco de la prestación del servicio en el municipio.
	Realizar el análisis de mercado que determine las condiciones económicas para la actividad de aprovechamiento.
	Actualizar el censo de recicladores y Unidades Económicas de reciclaje en el municipio de Ibagué.

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El lugar de entrega del proyecto del presente Contrato será en el Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que **LA EMPRESA** realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Informar oportunamente a la Empresa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **d)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente, si ello ocurriere, so pena de que **LA EMPRESA** declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA.-** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **LA EMPRESA** se obliga especialmente a: **a)** Suministrar al **CONTRATISTA** la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **b)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos; **c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo, los documentos correspondientes; **d)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR. LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL** deberá tener presupuestado para esta contratación el valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.221.116.950) M/CTE IVA INCLUIDO**, respaldados por los siguientes Certificados de Disponibilidad Recursos – CDR'S: 10505, 10504, 9979, 9980, 9981, 9982, 9983, 9984, 9985, 9986, 9987, 9988, 9989, 9990, 9991, 9992, 9993, 9994, 9995, 9996, 9997, 9998, 9999,

10000, 10001, 10002, 10003, 10004, 10005, 10006, 10007, 10008, 10009, 10010, 10011 y 10012. El **CONTRATISTA** declara pertenecer al régimen común como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A E.S.P. OFICIAL:** La EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA SA ESP OFICIAL, pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, la empresa podrá entregar un anticipo de hasta el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y se realizarán pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato de acuerdo con el porcentaje de ejecución de cada producto previa amortización del anticipo, teniendo en cuenta la propuesta económica presentada, en la cual se detalla el valor de cada uno y el 10% restante, se pagará una vez se acredite el cumplimiento y recibo a satisfacción del 100% del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El anticipo se tramitará previa solicitud del **CONTRATISTA** y aceptación de las condiciones de la empresa para su entrega, para lo cual el Ordenador del Gasto debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el contratista para el trámite con sus respectivos anexos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La iniciación del proyecto o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La empresa a través de la supervisión revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la empresa al **CONTRATISTA**, serán reintegrados a la entidad y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique. **PARÁGRAFO CUARTO:** El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de ejecución, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PAGO.** Los pagos se efectuarán conforme al procedimiento establecido en el Contrato y la presentación de los siguientes documentos: a) la(s) factura(s) y/o cuenta(s) de cobro correspondiente(s); b) informe(s); c) pronunciamiento del Supervisor sobre el recibo a satisfacción del (los) informe(s) entregado(s) según la(s) actividad(es) a ejecutar; y d) el certificado emitido por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sobre el cumplimiento de los pagos en materia de seguridad social y contribuciones parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para cada pago la **CONTRATISTA** debe presentar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte de LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, se aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El contrato tendrá un plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. LA EMPRESA**

DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT
S.A. E.S.P. OFICIAL respalda la presente contratación,

FUENTE	CONCEPTO	No. CDR	VALOR
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE AMBIENTAL	10505	\$800.000.000
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	GESTION DEL RIESGO SECTORIAL	10504	\$1.090.000.000
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	9979	\$89.384.470
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	9980	\$89.384.470
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	9981	\$49.101.780
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	9982	\$49.101.780
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	9983	\$66.881.134,46
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	9984	\$66.881.134,46
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	9985	\$64.228.808,31
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	9986	\$64.228.808,31
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	9987	\$35.346.134,46
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	9988	\$35.346.134,46
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	9989	\$120.636.250
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	9990	\$120.636.250
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	9991	\$49.733.670
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	9992	\$49.733.670
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	9993	\$51.195.173,85
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	9994	\$51.195.173,86

El Tolima Nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8.

Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

Página 8 de 10

FUENTE	CONCEPTO	No. CDR	VALOR
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	9995	\$29.033.419,48
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	9996	\$29.033.419,49
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	9997	\$50.613.542,91
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	9998	\$50.613.542,91
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	9999	\$159.253.123,85
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	10000	\$159.253.123,86
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	10001	\$97.677.580
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	10002	\$97.677.580
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	10003	\$83.921.934,46
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	10004	\$83.921.934,46
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	10005	\$83.921.934,46
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	10006	\$83.921.934,46
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	10007	\$12.578.300
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	10008	\$12.578.300
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	10009	\$35.997.500
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	10010	\$35.997.500
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	10011	\$41.838.705
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	10012	\$130.370.450

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN. Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizara por intermedio del **DIRECTOR (a) TÉCNICO (a)** de la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Elaborar el Acta de Inicio del contrato. **3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **4.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.** De conformidad lo establecido en el pliego de condiciones de la presente contratación, **LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P Oficial** determina atendiendo a la naturaleza del contrato y su cuantía las siguientes garantías las cuales deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida y constituida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** La contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la **EDAT S.A. E.S.P OFICIAL**, por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **B. CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Por el termino de duración del contrato y UN (1) año más, a partir del recibo final del producto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años más, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. **D. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo del contrato. por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, **LA CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor (a), se hará constar en acta que suscriban la **CONTRATISTA** y el Supervisor (a). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** **LA CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la **EMPRESA**, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el la **EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará a la **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las

obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA** o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Toda solicitud de esta naturaleza será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Secretaria General y Jurídica de la **EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**, previa solicitud escrita por el Supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto, acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué la necesidad y conveniencia, y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL y LA CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, la **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Certificados de Disponibilidad de Recursos CDR's expedidos por el Consorcio FIA. b) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones municipales vigentes. c) Aprobación de las garantías. d) Acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Para los requisitos del literal a, b y c la **EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** suscribirá un documento en donde conste el cumplimiento de los requisitos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ESTAMPILLAS.** De acuerdo a las disposiciones departamentales vigentes sobre la materia, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizara conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP I. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás

El Tolima Nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8.

Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

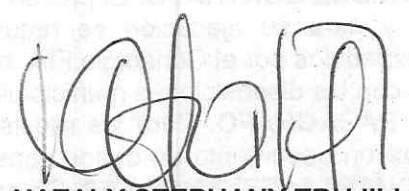
Página 11 de 10

normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COPIA.** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA de LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P. OFICIAL, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor y contratista del presente contrato para los fines pertinentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL y LA CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué - Tolima. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A E.S.P. OFICIAL, en la Calle 11 No 3 - 32, edificio Banco de la Republica; el contratista en el World Trade Center – Torre Empresarial – Centro Comercial Acqua Oficina 808 en la ciudad de Ibagué, Teléfono: 3184042051 correo electrónico contratacion@ecgen.co y exgensas@hotmail.com. El Contratista se obliga a informar a LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los 02 AGO 2021

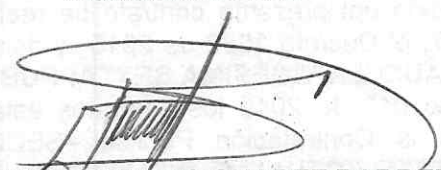
LA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL,


JOSÉ DAYLER LASSO MOSQUERA
Gerente EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

EL CONTRATISTA,


NATALY STEPHANY TRUJILLO URIBE
Representante Legal
CONSORCIO EXA

EL SUPERVISOR,


JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA
Director Técnico EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

Apoyo: Michelle Machuca Puentes – Abg. SGJ de la EDAT S.A E.S.P. OFICIAL
Revisó y aprobó: Viviana Marcela Acosta Leyton – Secretaria General y Jurídica EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL